



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2022-MDM

Mejía, 05 de mayo del 2022

VISTO:

El Informe No. 19-2022-PPM-MDM-mgda de la Procurador Público Municipal; la Carta N° 115-2022-GM/MDM de Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 106-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)", en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido siendo la Municipalidad Distrital de Mejía un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25° dispone: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se Encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)".

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33 del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores Públicos: " Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; (...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)".

Que, la Abog. Mariela G. Díaz Alemán en su Calidad de Procuradora Municipal mediante Informe N° 19-2022-PPM-MDM-mgda, señala que representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse, para que los Procuradores Públicos puedan transigir, conciliar, (judicial y extrajudicial) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070.



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Distrital de Mejía representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda acudir a una siguiente instancia según lo considere permanente conforme a Ley.

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar del Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía, ante el Abg. Roberto Carlos Sarabia Salinas Jefe Zonal de la Oficina Zonal de Trabajo Promoción del Empleo – Mollendo, por lo que es imperiosa necesidad emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de ésta Municipalidad, facultando al Procurador Público Municipal, con la finalidad de que pueda ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Mejía.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes opina que mediante Resolución de Alcaldía se disponga otorgar facultades para conciliar a la Abogada Mariela Gabriela Díaz Alemán, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Mejía, respecto a la invitación para conciliar con el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía ante la Oficina Zonal de Trabajo Promoción del Empleo – Mollendo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, en merito a las atribuciones conferidas en Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR a la Abogada Mariela Gabriela Díaz Alemán, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Mejía, respecto a la invitación para conciliar con el Sindicato de Trabajadores Municipales Administrativos y Obreros de la Municipalidad Distrital de Mejía ante la Oficina Zonal de Trabajo Promoción del Empleo – Mollendo.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la Procuradora Pública Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Oficina de Secretaría General, su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA